

EXPEDIENTE No.11001400303420190032400 - PERTENENCIA-OSCAR BELTRAN CAMACHO

Marcos Medina <marcomedina1961@gmail.com>

Jue 21/07/2022 10:06 AM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (73 KB)

RECURSO APELACION MARIA ANTONIA RIVEROS.docx;

**Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.**

**REF: EXPEDIENTE No.11001400303420190032400
PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DE: OSCAR BELTRAN CAMACHO
CONTRA: MARIA ANTONIA RIVEROS SALCEDO y otro**

MARCO ANTONIO MEDINA MARTINEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de la firma, actuando como apoderado de la señora MARIA ANTONIA RIVEROS SALCEDO, muy respetuosamente interpongo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, para ante el superior, el cual quedará sustentado en los mismos términos presentados en este escrito, respecto del auto proferido por su Despacho, de fecha catorce de julio del dos mil veintidós (14-07-2022), para que se revoque en su totalidad y se acepte la suspensión del proceso en referencia.

1.- La señora MARIA ANTONIA RIVEROS SALCEDO, en el mes de mayo del año dos mil veintidós, instaura denuncia contra el señor OSCAR BELTRAN CAMACHO, por los presuntos delitos de fraude procesal, estafa, concierto para delinquir, falsedad. Denuncia que le correspondió la radicación No.110016000050202275046 y se adelanta en la fiscalía 96 Seccional de Bogotá D. C.

2.-En el expediente con radicación No. 11001400303420190032400 adelantado ante su Despacho, no se ha dictado sentencia.

3.-Los presuntos delitos denunciados e investigados en el expediente No.110016000050202275046, por la fiscalía 96 Seccional de Bogotá D. C., no se pueden resolver en su Despacho.

4.- La suspensión del proceso enunciada en los artículos 161, 162 y 163 del código general del proceso, es una actuación procesal independiente de las excepciones planteadas en la contestación de la demanda.

5.- Los dos procesos son, entre las mismas partes

6.- “Que la decisión que deba tomarse en un proceso dependa de la decisión de otro proceso”.

La señora MARIA ANTONIA RIVEROS SALCEDO, en la presentación de la denuncia, ha manifestado la gravedad de la presunta transgresión, a las normas penales por parte del señor OSCAR BELTRAN CAMACHO y la incidencia que tiene esas conductas en la decisión que pueda proferir su Despacho, en el citado expediente.

Por lo anteriormente expuesto y las pruebas existentes en el expediente, comedidamente solicito, se acepte la suspensión del proceso con radicación EXPEDIENTE No.11001400303420190032400, adelantado en su Despacho, por el termino legalmente establecido y en cumplimiento a lo normado en los artículos 161,161, 163 del Código General Del Proceso y, demás normas complementarias.

Cordialmente,



MARCO ANTONIO MEDINA MARTINEZ
C.C. 13.922.419 de Málaga (s)
T.P. 72.984 del C.S de la J.
marcomedina1961@gmail.com
CEL.311 5666948